CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN NO. 3 AL CONTRATO MC 17 DE 2025 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO Y COROZAL SUCRE"

A partir de la documentación aportada por la Supervisión del contrato, se realizó la revisión jurídica correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y lo señalado en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025.

A partir de la documentación aportada por la Supervisión del contrato, se realizó la revisión jurídica correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones internas que regulan la actividad contractual de la Rama Judicial.

Una vez analizado el Estudio Técnico para la Modificación No. 3 al Contrato MC 17 de 2025, así como los antecedentes contractuales, las justificaciones técnicas presentadas por la supervisión y la documentación soporte allegada, esta Área de Asistencia Legal se permite emitir el siguiente concepto:

Se evidencia que la Modificación No. 3 propuesta consiste en:

Prórroga del plazo contractual por un (01) mes, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, y Adición de recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.196.400 COP),

con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato de interventoría, el cual tiene naturaleza accesoria respecto del Contrato de Obra SAMC 07 de 2025.

La solicitud de modificación se encuentra debidamente sustentada en circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución del contrato de obra, relacionadas con la aparición de actividades nuevas y mayores cantidades de obra que no pudieron ser previstas al momento de la estructuración y aprobación del Balance de Obra No. 1, derivadas de las realidades constructivas encontradas en obra, los ajustes a los diseños iniciales y la complejidad técnica asociada a las intervenciones eléctricas y de redes de comunicaciones, lo cual impactó directamente el plazo inicialmente previsto.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual propuesta resulta procedente y ajustada a derecho, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual autoriza la prórroga de los contratos de interventoría por el mismo término que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia; así como con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual mediante el ejercicio del control y la vigilancia durante la ejecución de los contratos.

Así mismo, la adición de recursos solicitada se encuentra jurídicamente justificada, en la medida en que permite garantizar la presencia permanente del equipo de interventoría para el adecuado control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto durante el periodo adicional de ejecución, sin que se modifique el objeto contractual ni se afecte el equilibrio económico del contrato en perjuicio de la Entidad.

Se constata igualmente que la adición presupuestal cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3726 de fecha 30 de enero de 2026, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

En consecuencia, la modificación pretendida se ajusta a los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, consagrados en la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista jurídico se considera viable la Modificación No. 3 al Contrato MC 17 de 2025, consistente en la prórroga del plazo contractual hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 y la adición de recursos por valor de $21.196.400 COP, recomendándose la suscripción del respectivo otrosí y su posterior publicación en la plataforma SECOP II, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones contractuales.

Para constancia, se firma en Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo
Área de Contratación